

PODER JUDICIAL  
CHILE

8/aw.

9609

10

San Miguel, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-

VISTOS: DON ULIPIANO CABO RIO, comerciante, domiciliado en calle  
Santa Rosa N°7876, Comuna de La Granja, solicita la posesión efectiva de  
la herencia de don MODESTO JORGE CHACANA CHACANA.-

Con el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en los artículos  
688, 988, 1909 y siguientes del Código Civil; artículos 878 y siguientes  
del Código de Procedimiento Civil y Ley 16.271, se concede la posesión  
efectiva de la herencia intestada dejada por don MODESTO JORGE CHACANA  
CHACANA, pensionado, fallecido con fecha 10 de Octubre de 1990, teniendo  
su último domicilio en este Departamento, calle Huasco N°7834, Comuna de  
La Granja, al cessionario de derechos hereditarios don ULIPIANO CABO RIO,  
ya individualizado.-

La cesión de derechos hereditarios consta por instrumento público  
de fecha 8 de Abril de 1998, por el cual doña BERTA MARGARITA CHACANA  
SOTO, en su calidad de hija legítima del causante, y doña ROSALIA DEL  
CARMEN SOTO AHUMADA en su calidad de cónyuge sobreviviente, ceden sus  
derechos hereditarios ante el Notario Público de este Departamento don  
EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO, al cessionario don ULIPIANO CABO RIO, ya  
individualizado.-

Publíquese y protocolícese el inventario simple en una Notaría del  
Departamento.-

Regístrese y dése copia autorizada.-

ROL N° 94-98.-

DICTADA POR DOÑA MARTA HANTKE CORVALAN, JUEZ TITULAR Y AUTORIZADA POR  
DOÑA XIMENA FERNANDEZ DE SANTI, SECRETARIA TITULAR.-

FIRMA DOÑA MARTA HANTKE CORVALAN, JUEZ TITULAR.-

FIRMA DOÑA XIMENA FERNANDEZ DE SANTI, SECRETARIA TITULAR.-

1 San Miguel, a veintimil de Abril de mil novecientos  
2 veinte y ocho Notifíquese por el Estado la Resolución  
3 precedente / Fuentes Montero M.

Xpme

SEGUNDO JUZGADO CIVIL SAN MIGUEL,  
concedió posesión efectiva de Modesto  
Chacana Chacana a cesionario Ulpiano  
Cabo Río. Secretaria.

10 certifico que el aviso que  
11 se insertó apareció publicado  
12 en el diario El Mercurio de  
13 Iquique, 29 - 30 de Abril de  
14 1998; y 2 de Mayo de  
15 1998; Iquique, 4 de Mayo de  
16 1998.

YME  
SEGUNDO JUZGADO CIVIL  
FOTO. PDTE. ACTA N° 1180  
FECHADO 11/05/1998 - FISQ

SECRETARIO

Nº 31

(Treinta y uno)

9

MINUTA DE INVENTARIO DE LA HERENCIA DE DON JORGE CHACANA  
CHACANA.

INMUEBLES: el de la ubicación de Huasco N°7.834, La Granja;

~~\_\_\_\_\_~~  
OTROS: No hay.

Hace la presente manifestación DON ULPIANO CABO RÍO  
firmando para constancia.

SAN MIGUEL, Abril 27 de 1998.

*Ulpiano Cabo*

SEGUNDO JUZGADO CIVIL  
DEPTO. PDTE. AQUINO C.  
SEMÁNOS 1180 - Bar. PIR

*SECRETARIO*

Certifico que el presente documento, que consta de una (1) hoja de papel tamaño oficio, protocolizado con el Nº 31 al final del Primer Protocolo de Escrituras Pùblicas del año en curso, corresponde al Repertorio Nº 129.- En San Miguel, a 28 de Abril de 1998.-



Certifico que la presente copia es fiel del documento, que bajo el Nº 31 se encuentra protocolizado al final del Primer Protocolo de Escrituras Pùblicas del año en curso y anotada su protocolización en el Repertorio Notarial a mi cargo con el Nº 129.- En San Miguel, a 28 de Abril de 1998.-



Anotado en el Repertorio con el Nº 9609  
e inscrita la posesión efectiva en el Registro de Propiedad  
a fs. 4084 Nº 5441

San Miguel, 22 de Junio de 1998  
Dra. \$ 2600 -



Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales.

Queda anotada en el Repertorio con el Nº 9610

E Inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 4085  
Nº 5442

San Miguel, a 22 de Junio de 1998  
Dra. \$ 11.400 -



SEGUNDO JUZGADO CIVIL  
04.05.98

En lo principal: Tú pone que señalo; otros: Do-  
cumento.

1º dier:

S S L

José Luis Montero H., por su mandante en  
antes sobre presentar ejecución de los bienes de  
la herencia de don JOAQUÍN CHACÓN CHACÓN

COND, a VS, repetitivamente dijo:  
Cuenta de documentos que comparto,  
hecho protocolizado el inventario de  
los bienes de la herencia) aduanas de tram-  
ejado las justificaciones por orden de

la ley,  
POY TANTO, SIN VS SE VS, disponer  
se prepara para el finito de repuesto  
interés, en relación con la herencia:  
OTROS: Acompañando el documento aludido  
en lo principal,  
POY TANTO, SIN VS SE VS, tenlo por  
cuenta presentado

Martínez

San Miguel, cinco de Mayo de mil novecientos noventa  
y ocho.-

A lo principal: Como se pide. Informe el  
Servicio de Impuestos Internos; al Otrosi, tégase por  
acompañado el inventario.-

*M. J. del*

*J. (000)*

San Miguel, a cinco de Mayo de mil novecientos  
noveventa y uno Notifiqué por el Estado la Resolución  
precedente, Justas Rontero:

*J. (000)*

MATERIA: Posesión Efectiva;

PROCEDIMIENTO: Voluntario;

SOLICITANTE: ULPIANO CABO RIO; R.U.T.Nº 3.150.268-3;

26.04.98

Corte de Apelaciones de San Miguel

Sec: Civil

Folio: 003419

Jdo: 02

Rol : V-00094

Fecha: 13-04-98 Hora :17:52:58

ABOGADO Y APODERADO: GUSTAVO MONTERO HECHENLEITNER; R.U.T.Nº 4.782.619-5;

CAUSANTE: MODESTO JORGE CHACANA CHACANA; R.U.T.Nº 1.397.877-8;

EN LO PRINCIPAL: Se conceda la posesión efectiva de los bienes de la herencia que señala; PRIMER OTROSI: Documentos;: SEGUNDO OTROSI: Minuta de inventario y protocolización; TERCER OTROSI: Se tenga presente.

S.J.L.

ULPIANO CABO RIO, comerciante, domiciliado en Santa Rosa 7876, La Granja, a US., respetuosamente digo:

Con fecha 10 de octubre de 1990, falleció en esta ciudad don MODESTO JORGE CHACANA CHACANA, pensionado, teniendo como último domicilio el de Huasco 7834, La Granja.

El causante falleció INTESTADO, y conforme las reglas de la sucesión intestada, le heredó su hija BERTA MARGARITA CHACANA SOTO, dueña de casa, domiciliada en Huasco 7834, La Granja, sin perjuicio de los derechos de doña Rosalía del Carmen Soto Ahumada, dueña de casa, del mismo domicilio anterior, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Ahora bien, las personas referidas me cedieron sus derechos en la herencia en cuestión, según consta de copia de escritura pública que acompaña a esta presentación,

POR TANTO,

de conformidad con lo expuesto y lo prescrito en los artículos 980 y siguientes y 1.909 del Código Civil y demás legislación aplicable,

SIRVASE US., concederme la posesión efectiva de los bienes de la herencia en cuestión.

PRIMER OTROSI: Acompañó libreta de familia, certificado de defunción del causante y de avalúo del inmueble que forma parte de la herencia, como asimismo copia de la escritura pública de cesión de derechos hereditarios

mencionada en lo principal,

POR TANTO,

SIRVASE US., tener por acompañados dichos documentos.

SEGUNDO OTROSI: Acompaño minuta de inventario de los bienes de la herencia,

POR TANTO,

SIRVASE US., tenerla por acompañada y ordenar su protocolización en una Notaría.

TERCER OTROSI: Designo abogado patrocinante y confiero poder a don GUSTAVO MONTERO HECHENLEITNER, patente municipal al día de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, domiciliado en Cuenca 4457, Las Condes.

entregue y foder  
San juil, 20-4-98

Nº 455/38

11

**Señor Juez Letrado:**

La situación tributaria de la herencia quedada al fallecimiento de don HODESTO JOSÉ CHACON  
RUT 1397877-8, ocurrido el 10-10-1990 y cuyo último domicilio fue en la ciudad de SANTO DÍGO,  
comuna LA GRANJA calle HUASCO N° 7834, se determina en este informe sobre la base de los antecedentes  
que constan en el expediente y que en forma resumida se transcriben a continuación:

EXPEDIENTE		Fecha Auto Pos. Efectiva	Rol	Juzgado	Nombre Abogado Patrocinante	RUT
21-04-1998 94-98		2059		GUSTAVO HURTADO HECHEMELIN	14.782.619-5	
TESTAMENTO		Fecha de Testamento	Notaria			
INVENTARIO		Fecha de Protocolización	Notaria	PUBLICACIONES LEGALES		
28-04-1998 EDUARDO DEL CAMPO NIOMNIO				Fechas de publicación		
ASIGNATARIOS					29, 30, 10, 7, 20, 1998	
CS	NOSELIA DEL CARMEN SOTO AMYNDI		Rut	HUALSCO 7834		Parentesco
A1	BERTA MARGARITA CHACOVA SOTO		2894.059-9	HUALSCO 7834		Cónyuge
A2			16.697.652-2			HIJAS EG
A3						
A4						
A5						
A6						
A7						
TASACION DE LOS BIENES HEREDITARIOS						
1.- Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas				Propio Causante	Exención	Sociedad Conyugal
A / N	Fecha Adquisición	Rol	Comuna	Fojas	\$	\$
N	ABR 1962	2418-24	LA GRANJA	6		2708.776
1.1 Bienes Excluidos						
2.- Bienes Muebles				Fojas	\$	\$
				Tasación		
				Presunción	20%	541756
3.- Acciones, Valores, Bonos y Fondos Previsionales						
Institución	Nº Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$
4.- Dineros, Depósitos, Créditos y Otros Valores						
Institución	Nº Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$
5.- Negocios, Empresas, Derechos o Cuotas						
6.- Otros Bienes						
TOTAL \$ 3250.532						

Fojas	\$
Bajas Sociedad Conyugal	
Bajas de la Herencia	



## CALCULO DEL IMPUESTO

## Determinación Herencia Afecta Partible

	\$ Monto	
Total Bienes Sociedad Conyugal	<u>3250532</u>	(=)
Bajas Sociedad Conyugal		(-)
Bienes Sociales Exentos		(-)
Haber Líquido Social		(=)
Mitad Ganancias	<u>1625266</u>	(=)
Bienes Propios Causante		(+)
Bajas de la Herencia		(-)
Bienes Propios Causante Exentos		(-)
Herencia Afecta a Impuesto		(=)
Porción Conyugal Efectiva Afecta		(-)
Herencia Afecta Partible	<u>1625266</u>	(=)

Valor U.T.M. a la fecha de fallecimiento \$ 112274

## Determinación Porción Conyugal

\$ Monto	
Nº de Hijos Legítimos	
Nº de Hijos Naturales	
Herencia Afecta a Impuesto	\$
Asignaciones Testamentarias	\$
Total	\$
\$ Monto	
Porción Conyugal Teórica Afecta	(=)
Bienes Cónyuge Sobreviviente	(-)
Porción Conyugal Efectiva Afecta	(=)
Monto en U.T.M.	(=)

## 1.- IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE

	ASIGNACION AFECTA		PORCIÓN CONYUGAL		EXENCION PARENT.		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO TOTAL	
	\$	U.T.M.	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(TABLA N°2)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(TABLA N°1)	(U.T.M.)
CS		(=)		(+)		(-)	600	(=)		(=)

TOTAL (1) (=)

## 2.- IMPUESTO ASIGNATARIOS

	ASIGNACION AFECTA		EXENCION PARENT.		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO		RECARGO		IMPUESTO TOTAL	
	\$	U.T.M.	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(TABLA N°2)	(U.T.M.)	(U.T.M.)	(U.T.M.)
A1	<u>1625266</u>	(=)	<u>144.16</u>	(-)	<u>600</u>	(=)			(=)	(+)		(=)
A2		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
A3		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
A4		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
A5		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
A6		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
A7		(=)		(-)		(=)			(=)	(+)		(=)
											TOTAL (2) (=)	0
											TOTAL IMPUESTO (1) + (2) (=)	0

Tabla N° 1

BASE IMPONIBLE				TASA	DEDUCCION
DE 0 A 960 UTM				1%	0.0 UTM
960 A 1.920 UTM				2.5%	14.4 UTM
1.920 A 3.840 UTM				5%	62.4 UTM
3.840 A 5.760 UTM				7.5%	158.4 UTM
5.760 A 7.680 UTM				10%	302.4 UTM
7.680 A 9.600 UTM				15%	686.4 UTM
9.600 A 14.440 UTM				20%	1.166.4 UTM
14.440 Y MAS UTM				25%	1.886.4 UTM

Tabla N° 2

BASE IMPONIBLE	EXENCION	RECARGO
Descendientes legítimos, naturales o adoptados, ascendientes legítimos, padre o madre natural o adoptante y en caso de cónyuge del causante.	600 UTM	0 %
2º, 3º y 4º grado de parentesco colateral	60 UTM	20 %
Parentesco más lejano o sin parentesco alguno	0 UTM	40 %

## USO EXCLUSIVO ABOGADO PATROCINANTE

El Abogado que suscribe declara bajo juramento que los datos contenidos en este formulario han sido extractados del expediente

Rol 94-98 del 2 Juzgado Civil de Santiago sobre Posesión Efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de  
don MODESTO JONEL CHACON CHACON

y son la expresión fiel y exacta de los datos ahí contenidos; que se ha cumplido con todos los trámites que establecen los Artículos 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil y que la determinación del impuesto se ha realizado en forma correcta.

La falta de veracidad en los antecedentes consignados en el formulario se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario, Ley de Herencias y Donaciones y Código Penal.

  
Firma Abogado Patrocinante

En consecuencia, de acuerdo a los antecedentes que se presentaron, US. puede declarar que la herencia no está afecta a impuesto / está afectada al impuesto que se determina en el apartado 2 de este informe. Igualmente US. puede autorizar la inscripción que se solicita, ya que se ha cumplido con todos los trámites que establecen los Arts. 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil.

Mediante formulario N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, este Servicio determinó que la herencia resultó exenta de impuesto / con un impuesto de \_\_\_\_\_ UTM. Con posterioridad, la sucesión modificó el inventario y con estos nuevos antecedentes el impuesto se fija en el apartado 2 de este formulario.

En consecuencia, se adeuda sólo la diferencia de \_\_\_\_\_ UTM / no se altera la situación tributaria de esta herencia.

19. MAY 1998

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Nombre y Firma Funcionario SII  
"Por orden del Director Regional"



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30